



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

**ANÁLISIS DEL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL
ENTORNO FAMILIAR DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19 EN VALENCIA
ESTADO CARABOBO.**

Tutor: Abg. Teresa Mendez

Autores: Becerra Diana

C.I: 27.653.463

Godoy Lisett

C.I: 27.063.294

San Diego, Agosto 2021



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado:

ANÁLISIS DEL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ENTORNO FAMILIAR DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19 EN VALENCIA ESTADO CARABOBO.

Realizado por (el) (la) Br: Diana Becerra y Lisett Godoy

C.I. N° 27.653.463; 27.063.294 cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado

Tutor Académico
Apellido/Nombre: Mendez Teresa
C.I: 5.061.814

Jurado
Apellido/Nombre: Brea German
C.I: 6.403.558

Jurado
Apellido/Nombre: Cabrera Oswaldo
C.I: 7.532.500



Fecha: 09/08/2021

AGRADECIMIENTO

Principalmente a Dios por darme esta oportunidad.

A mi familia por ser mi apoyo incondicional siempre en cada pasó.

A mi compañera Lisett Godoy por realizar junto a mí este trabajo de investigación.

A mi Tutora Teresa Méndez, por su acompañamiento y dedicación a lo largo de este proceso.

A mi universidad, La Universidad José Antonio Páez, porque me ha estado forjando como futura profesional integra en su quehacer académico.

A quien ha confiado por que se lleve a cabo este trabajo y a quien a través de muchos implícitos me ha fomentado a intentarlo, a construirme y aprender un poco más de cada experiencia académica en la que este de paso.

-Diana Valentina Becerra Mogollon

AGRADECIMIENTO

Principalmente a ti Dios, por acompañarme siempre a lo largo de este camino, por darme la salud para estar aquí hoy junto a mis seres queridos cumpliendo una de las tantas metas de mi vida, gracias por siempre colocarme a las personas correctas en mi camino y por sacar de el a aquellas que no sumaran nada positivo, gracias porque tu tiempo siempre es perfecto, y este definitivamente era el tiempo para culminar mi carrera.

A mis Padres, John Alexander Godoy Montilla y Aracelys Lisett Gonzalez Hernandez gracias por ser los pilares fundamentales de mi vida, y por apoyarme siempre en todo lo que me propongo, me siento la persona más afortunada del mundo por tener la dicha de que ustedes sean mis padres, si naciera mil veces, mil veces los elegiría. Gracias a ustedes soy la mujer que soy hoy en día y gracias a ustedes hoy puedo culminar mi carrera universitaria, espero siempre llenarlos de orgullo y nunca defraudarlos. Los Amo

A mis Tíos, Rafael Monasterios y Nahir Gonzalez a quienes considero como mis segundos padres, gracias por siempre apoyarme a lo largo de mi vida y de mi carrera y gracias por toda su dedicación y esfuerzo en este trabajo, sé que siempre podre contar con ustedes para lo que necesite.

A mis Hermanos Rafael Josue y Camila Victoria, gracias por brindarme siempre su apoyo y cariño incondicional, espero que siempre se sientan orgullosos de mí y sepan que van a contar conmigo toda la vida. Los Amo

A mis Abuelos William Gonzalez, Aracelis Hernandez y Juan Godoy por siempre darme todo el amor del mundo, por impulsarme a cumplir mis metas y por siempre sentirse orgullosos de mí. Gracias porque sé que siempre contare con su apoyo incondicional. Los Amo

A mi Angel de la guarda que tengo en el cielo, mi abuela Ada Montilla de Godoy gracias por tu infinito amor y apoyo incondicional siempre, sé que eras una de la principales personas

que esperaba este momento, y aunque no estás aquí físicamente siempre estarás presente en mi corazón. Nunca me acostumbrare a tu ausencia y mucho menos en este día, quiero que sepas que te extraño mucho, que Te Amo y te seguiré amando siempre.

A mi compañera Diana Becerra gracias porque a pesar de que nos conocimos terminando la carrera, te convertiste en una persona especial para mí, gracias por siempre llevarme el paso en las evaluaciones y sobre todo por tenerme paciencia, eres una excelente persona y te agradezco por ser una excelente compañera de Tesis. Sinceramente le doy gracias a Dios por habernos cruzado en el camino y espero que este no sea el final.

A mi querida Universidad, siempre soñé con estudiar en la Universidad Jose Antonio Páez y desde el día uno me recibió con los brazos abiertos, con excelentes profesores y con excelentes personas, pero sobre todo con grandes aprendizajes que me hicieron crecer más como persona.

A mi tutora Teresa Mendez por orientarme en este proceso, pero sobre todo por tener la paciencia y la dedicación para que este trabajo saliera correctamente.

-Lisett Johnair Godoy Gonzalez

DEDICATORIA

Dedicamos este Trabajo principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos la fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados. Esta Tesis, si bien ha requerido de esfuerzo y mucha dedicación, no hubiese sido posible su finalización sin la cooperación desinteresada de todas y cada una de las personas que nos acompañaron en el recorrido laborioso de este trabajo y muchas de las cuales han sido un soporte muy fuerte en momentos de angustia y desesperación.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

AGRADECIMIENTO	III
DEDICATORIA	VI
RESUMEN INFORMATIVO	IX
INTRODUCCIÓN	10
CAPITULO I.	
EL PROBLEMA	
1.1. Planteamiento del problema.....	13
1.2. Formulación del Problema.....	18
1.3. Objetivos de la Investigación.....	19
1.3.1. Objetivo General.....	19
1.3.2. Objetivos Específicos	19
1.4. Justificación e Importancia del Estudio.....	19
1.5. Alcances y Limitaciones del Estudio.....	21
CAPÍTULO II.	
MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	22
2.2. Bases Teóricas.....	27
2.3. Bases Legales.....	30
2.4. Definición de términos Básicos.....	37
CAPÍTULO III.	
MARCO METODOLOGICO	
3.1. Tipo de Investigación.....	41

3.2. Métodos y Técnicas de Investigación.....	42
3.3. Fases Metodológicas o de Investigación	44
3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico.....	45
CAPITULO IV.	
RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.1 Resultados.....	46
4.2 Conclusiones.....	51
4.3 Recomendaciones.....	52
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	54



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

**ANÁLISIS DEL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL
ENTORNO FAMILIAR DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19 EN VALENCIA
ESTADO CARABOBO.**

Autores: Becerra Diana y Godoy Lisett

Tutora: Abg. Teresa Mendez

RESUMEN INFORMATIVO

La presente investigación está orientada en Analizar el Incremento de la Violencia Contra la Mujer en el Entorno Familiar Debido a la Pandemia por COVID-19 en Valencia Estado Carabobo. Cabe destacar que en Venezuela, la violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar no es un problema nuevo, por lo que muchos investigadores y expertos en el tema siempre expresan sus puntos de vista para reducir este problema. El Estado venezolano ha adoptado: medidas de restricción social, laboral, este último empresas que no se consideran imprescindibles operativamente debido al virus llamado COVID-19, según esta restricción, las familias de la ciudad de Valencia sufren los efectos negativos de la pandemia que vive el mundo entero, estos factores desfavorables son: La causa del aumento de la incidencia de la violencia intrafamiliar en Venezuela. Todos hemos sido testigos de la situación que nos informan a través de diferentes medios todos los días. Estos medios reportaron nuevos casos en las noticias, no solo de personas infectadas con COVID 19, sino también de Personas que han sido abusados por miembros de la familia.

Es por ello se dice, que este es un factor de riesgo para las víctimas que deben convivir más con el que sería su agresor, ocurriendo en el año 2020, el comienzo de la pandemia por COVID-19, el estudio del tema de la presente investigación es sobresaliente, y como resultado del incremento de diferentes manifestaciones de violencia intrafamiliar durante la pandemia en Valencia estado Carabobo, el tema tiene su propio impacto. En este caso, COVID-19 ha producido una variedad de factores de alto riesgo, estos factores no distinguen edad, género, condiciones económicas, sociales, familiares, culturales y políticas. Por cuanto a esta situación, gran parte de la sociedad está bajo estas condiciones, depresión, miedo, ansiedad y depresión, además de un aumento significativo de la violencia intrafamiliar y sus diferentes manifestaciones.

Palabras Clave: Violencia, Entorno Familiar, Pandemia, Familia, Agresor, Violencia Intrafamiliar.

INTRODUCCION

La presente investigación busca abordar el incremento de la violencia contra la mujer, en el entorno familiar debido a la pandemia de coronavirus (COVID-19) y la subsiguiente respuesta del gobierno ante esta problemática de situación de vulnerabilidad en protección a la mujer Venezolana. El aislamiento obliga a las mujeres a regresar con sus abusadores sin acceso a servicios de apoyo o ayuda. Además, los cierres de empresas, la falta de compromiso social, la incertidumbre económica y el aumento del desempleo han creado tensiones dentro de la familia, que pueden desencadenar la violencia doméstica. En respuesta a esta creciente crisis, el gobierno y otros actores sociales deben implementar rápidamente nuevas formas de divulgación de información, adaptar sus recursos a la realidad de Covid-19 y desarrollar nuevas alianzas para expandir su influencia. La reciente pandemia ha exacerbado la desigualdad económica, ha hecho que el trabajo de cuidado sea más oneroso y peligroso y ha aumentado la violencia de género.

La violencia intrafamiliar es un tema de investigación importante en las ciencias sociales. Con el aumento de este fenómeno, su influencia en diversos campos de la vida social en el campo de la salud también ha atraído la atención de las personas, pues amenaza la integridad física, psíquica y social de la víctima. De acuerdo con esta secuencia, la violencia intrafamiliar se torna un tema complejo y puede producir una inestabilidad considerable dadas sus diferentes manifestaciones, requiere un espacio de análisis y reflexión en profundidad que permita la implementación de programas de intervención y prevención junto con los equipos disciplinarios, lo que ha llevado a el fortalecimiento de acciones dirigidas por entidades gubernamentales que ejercen control para prevenir los riesgos implícitos en esta problemática social, y el incremento es evidente Confinamiento causado por Covid-19.

Este tipo de situaciones no son nada nuevo, debido a la actual pandemia de COVID-19, uno de los muchos resultados de la era actual en la que vivimos es un aumento en las percepciones de violencia doméstica y violencia de género, ya que estas pueden aparecer repentinamente o hacerse más notorias, incluso en esos entornos. Sin embargo, esta no es una situación determinada porque nuestro país se encuentre en un estado de aislamiento, sino un hecho agravado por la necesidad de quedarse en casa. Considerando la situación anterior, una de las situaciones más preocupantes y lo que se destacó durante esta epidemia fue la violencia de género, dirigida principalmente a las mujeres. Se debe recordar que, lamentablemente, incluso en esta época, nuestro país tiene diferentes creencias, culturas o circunstancias que hacen que algunas personas discriminen a las mujeres.

En este sentido, el tema planteado se desarrolla a través de cuatro capítulos;

Capítulo I: Planteamiento del problema, está comprendido de la formulación del problema, los objetivos tanto generales como específicos, la justificación e importancia del estudio y el alcance y limitación del estudio. El objetivo General planteado es Analizar el incremento de la violencia contra la mujer en el entorno familiar debido a la pandemia por COVID-19 en Valencia Estado Carabobo.

Para el desarrollo del objetivo general se realiza el estudio de tres objetivos específicos, lo cuales son:

1. Determinar cómo ha sido el incremento de la violencia contra la mujer en Valencia estado Carabobo en situación de pandemia por COVID- 19.
2. Evaluar los efectos adversos que genera la violencia contra la mujer en su entorno familiar.
3. Precisar el marco jurídico que regula la violencia contra la mujer y la atención de las autoridades competentes ante esta situación.

Capítulo II: El Marco Teórico, se desarrolla en el mismo, los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y legales, definición de términos básicos, la investigación se inicia con citas de tesis relacionadas con el tema y el estudio de los conceptos asociados a la investigación.

Capítulo III: Denominado Marco Metodológico, en el cual se define el tipo de investigación, se desarrollan métodos y técnicas de investigación de recolección de la información necesaria para la implementación de la presente investigación. Igualmente, se exponen las técnicas usadas para el manejo de la información recolectada y, se establecen las tres fases necesarias para el logro de los objetivos de la presente investigación, además de las fuentes del conocimiento jurídico.

Capítulo IV: Referido al análisis de los resultados obtenidos en la investigación, conclusiones y recomendaciones dadas por el investigador, en virtud del estudio realizado.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

La familia es el pilar fundamental de la sociedad, compuesto por aquellas personas unidas por parentesco, matrimonios o uniones estables de hecho; proporciona los principios básicos de su formación y desarrollo tanto física como espiritualmente. Una familia es un lugar donde las personas conocen principalmente sobre humanidades, sociedad, moral, cultura e incluso valores religiosos, y utilizan esto como base para desarrollarse y establecer conexiones con la sociedad. Este ejemplo es un lugar de encuentro entre las necesidades familiares y el asesoramiento social. Por un lado, la familia es un sistema de relación en el que cada miembro es diferente, pero como sistema, trasciende al individuo y los hace armoniosos entre sí.

Por tanto, cada familia es líder de los valores y creencias de la cultura en la que está inmersa, con sus propias normas, y sobre esta base se desarrollan las relaciones interpersonales implantadas por cada miembro de la familia para sí mismo. En este caso, es cierto que la familia tiene una función social, ya que los padres representan el modelo de la sociedad en la que viven, y a su vez transmiten estos valores culturales a sus hijos. Los grupos familiares tendrán una influencia emocional e ideológica en él a lo largo de su vida. De esta manera, cuando hombres y mujeres deciden unir sus vidas por amor, se crea un nuevo tipo de unidad, y esta unidad realmente reaparecerá en su organización familiar, que cada familia ha experimentado.

Encontramos entonces en la creencia de que el hombre es superior a la mujer y de allí su poder. Esta es una creencia transmitida de generación en generación, basada en un orden desigual y derivada de la naturaleza del género. Este nivel de poder no es más que el uso de la fuerza. Significa que hay un fuerte por encima del débil. Esta es una forma posible de resolver los conflictos interpersonales. Es un intento de doblegar la voluntad del otro para eliminar la

voluntad de los demás, así la otra parte trata de eliminar el ejercicio del poder en sí. Es en este proceso que se demuestra que las mujeres son vulnerables y muchas veces discriminadas por su género. De hecho, las mujeres juegan un papel importante en el grupo familiar y en la sociedad culturalmente, y son las decisiones las que determinan la comunidad como el agente socializado de emociones, actividades y valores en la familia.

Por lo tanto, se cree que cuando los hombres se vuelven más fuertes, deben ejercer órdenes y control, debido a su instinto maternal, esta mujer está destinada a tener el tipo de naturaleza más allá de su capacidad reproductiva. Por las mismas condiciones, debe ser obediente, pasivo, débil y sensible. Mientras creamos que esas personas pueden dominar la naturaleza a través de la invasión, la acción y la fuerza, existirá un modelo de familia autocrático, en este modelo el respeto no se entenderá como reciprocidad entre miembros, sino que se podrá definir a partir de una estructura de poder vertical. Es por esto que este fenómeno de la violencia intrafamiliar en las últimas décadas es tomado de gran interés institucional y social dirigidos a las razones de su incremento y las consecuencias que de él derivan.

En este orden de ideas, Redondo (2002), expresa “la violencia intrafamiliar puede considerarse como patología social teniendo en cuenta los indicadores de morbilidad y mortalidad dentro de una anomalía que se presenta a nivel social” (p.314). De allí que, la violencia intrafamiliar es una situación anómala que de una u otra forma se presenta en las diversas culturas existentes en el mundo, en especial aquellas caracterizadas por una mayor desigualdad en las oportunidades para obtener un nivel de vida socioeconómico más acorde con la satisfacción de las diversas necesidades humanas. Es por ello que existen numerosos casos de violencia intrafamiliar, estas cifras muchas veces se ven obstruidas por la gran ocultación social que tradicionalmente ha ido asociada al sufrimiento de maltratos por parte de una figura perteneciente al ámbito familiar.

Es por esto que el impacto general de la violencia intrafamiliar durante la pandemia además de lo mencionado anteriormente, también está compuesto por muchos factores, como la incertidumbre, la inseguridad económica, el miedo a contagiarse, el distanciamiento social voluntario y la existencia de áreas de cuarentena obligatoria, por esto es necesario seguir fortaleciendo nuestro sistema de prevención y detección en cuanto a casos de violencia en el entorno familiar, especialmente cuando persisten las medidas de confinamiento y las restricciones de movimiento. Por ejemplo, esto incluye mecanismos para identificar víctimas de violencia psicológica o predecir situaciones de riesgo potencial en los hogares que sufren la mayor pérdida de ingresos. No cabe duda de que es vital que las instituciones públicas y las organizaciones sociales realicen acciones coordinadas y compartan la información al respecto.

Después del estallido de la pandemia de COVID-19, las autoridades de muchos países y regiones advirtieron que estos actos muy peligrosos llevarían a un aumento de los casos de violencia intrafamiliar. En Estados Unidos, algunos estudios afirman que ha aumentado el número de llamadas a los servicios de emergencia. Sin embargo, estos datos parecen contrastar con otros análisis, que no han observado cambios significativos en el número de incidentes de violencia intrafamiliar denunciados a la policía. En Australia, por ejemplo, hay indicios de que, si bien la violencia aumentó durante la pandemia, las víctimas eran más reticentes a buscar ayuda por miedo al contagio. En India, un estudio reciente observó un incremento en reportes de violencia doméstica y, a la vez, una reducción de las denuncias por acoso y violación

En América Latina y el Caribe, la situación es similar. En un estudio reciente de México, los pedidos de servicios legales relacionados con la violencia intrafamiliar han disminuido, pero las solicitudes de servicios psicológicos han aumentado. En Perú, las consultas sobre violencia en el entorno familiar que llegan al nivel 100 han aumentado en casi un 10% en promedio. En aquellas ciudades que tienen un mayor grado de cumplimiento de cuarentena, el aumento ha sido aún mayor los casos por este tipo de violencia.

Las diferencias en la dinámica de la violencia registradas por diferentes estudios pueden deberse a las diferencias en la estructura de los países o ciudades analizados. En otras palabras: No todas las sociedades responden a los efectos de la pandemia de la misma forma. Además, en los últimos meses, el impacto de la crisis en diferentes regiones ha sido diferente.

En el caso de Venezuela, la actual situación de emergencia ha exacerbado la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres, el caos y el colapso de la vida cotidiana han exacerbado el entorno hostil, lo que puede conducir a un aumento de las agresiones. En la actualidad, se ha demostrado que la mejor opción para detener la propagación del COVID-19 es quedarse en casa, que es el lugar más seguro para evitar la infección por el virus, pero para las mujeres que viven en primera fila cara a cara con el peligro, esta no es la mejor opción.

Magdymar León, coordinadora de la Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA), afirmó que “en tiempos de cuarentena hay un aumento de la violencia de pareja, intrafamiliar y sexual. El hecho que estén todos los miembros de la familia en un solo espacio con tensiones cotidianas empeora al existir un agresor, resolviéndose entonces estos inconvenientes por la vía de la violencia”.

El encierro provocado por la pandemia ha cambiado el estilo y el ritmo de vida, y muchas personas no están acostumbradas a pasar tanto tiempo juntas. En el pasado, los niños generalmente pasaban medio día en la escuela, mientras que los padres pasaban más de ocho horas en el trabajo, después de que todos se van a casa, rara vez pasan tiempo juntos. La presidente de IDENNA (Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes) explicó que debido a la tensión que genera el confinamiento, la violencia intrafamiliar ha aumentado, también la incertidumbre y las personas carecen de la costumbre de vivir en el mismo lugar durante mucho tiempo.

En cuanto a esta problemática en Valencia estado Carabobo, las personas víctimas de la violencia intrafamiliar, no escapan de la situación de desconocimiento de los establecimientos ordenatorio y jurídicos para la protección y prevención de la acción violenta o el resarcimiento al daño cometido en el seno familiar por parte del victimario. Observándose dentro de la función del Ministerio Público poco desarrollo de medidas preventivas para la erradicación de la violencia intrafamiliar, aun cuando las directrices para ello están establecidas en el Artículo 23 de Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia.

El equipo del Observatorio Venezolano de Violencia en Carabobo (OVV Carabobo) contabilizó, a través del monitoreo de prensa realizado de los meses de Enero y Febrero, del año en curso, tres (3) femicidios, seis (6) casos de violencia de género y dos (2) menores víctimas de agresiones dentro de sus hogares. Los especialistas aseguran que el confinamiento obligatorio, como medida de protección ante la pandemia del Covid-19, ha llevado a una convivencia obligada durante las 24 horas del día entre los miembros del grupo familiar, lo que facilita la perpetración de estos hechos.

“De existir desavenencias y conductas agresivas por parte de algunos de los integrantes de la familia, este contexto propicia que se generen situaciones y eventos de violencia intrafamiliar que se manifiestan en diferentes tipos, entre ellos los femicidios, violencia de género y violencia contra menores y adolescentes, como ha ocurrido en varios estados del país”, explicó la coordinadora regional del Observatorio Venezolano de Violencia en Carabobo (OVV Carabobo), Giannina Fusco.

En la entidad Carabobeña, en tan sólo 30 días, del año en curso ocurrieron tres (3) femicidios: Mariángel Rodríguez, de 26 años, quien fue estrangulada en el municipio Naguanagua; Leanyeli Colina, de 23, quien fue herida con un arma blanca y luego con un arma de fuego en el municipio Libertador; y Arenny Castillo, de 35 años, quien recibió un golpe en

la cabeza, un disparo y fue posteriormente calcinada en la parroquia Miguel Peña del municipio Valencia.

“Las tres (3) víctimas fueron asesinadas por sus parejas, motivados por celos e ira. Actuaron con altos niveles de agresividad al llevar a cabo el crimen. La primera fue citada por su pareja en el lugar donde le quitó la vida; la segunda estaba embarazada, fue a la visita conyugal al Centro Penitenciario de Carabobo y la pareja, al verla hablando con otro recluso, le quitó la vida; y la tercera fue asesinada en su vivienda frente a sus hijas”, detalló Fusco.

La violencia intrafamiliar causa daños físicos, psicológicos y emocionales que perduran a lo largo de la vida de las víctimas, y pone en riesgo la integridad física y la vida de la persona, por lo que debe ser tratada como un problema de salud pública.

1.2 Formulación del Problema

En atención al planteamiento anteriormente expuesto, surgen las siguientes interrogantes:

¿Existe un incremento en los casos de violencia contra la mujer en el entorno familiar debido a la pandemia por COVID-19 en Valencia estado Carabobo?

¿Cuáles son los efectos adversos que ha dejado este tipo de violencia en la mujer?

¿Qué tan oportuna son las autoridades ante una denuncia por este tipo de delito?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar el incremento de la violencia contra la mujer en el entorno familiar debido a la pandemia por COVID-19 en Valencia Estado Carabobo.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Determinar cómo ha sido el incremento de la violencia contra la mujer en Valencia estado Carabobo en situación de pandemia por COVID- 19.
2. Evaluar los efectos adversos que genera la violencia contra la mujer en su entorno familiar.
3. Precisar el marco jurídico que regula la violencia contra la mujer y la atención de las autoridades competentes ante esta situación.

1.4 Justificación e Importancia del Estudio.

Ante el vertiginoso incremento de situaciones de violencia contra la mujer en su entorno familiar debido a la pandemia por COVID-19, producto de sociedades injustas y discriminatorias que en nombre de una amorfa democracia han ultrajado a quienes formamos parte de la sociedad, sometiéndonos a toda clase de vejaciones, discriminaciones y humillaciones; se hace urgente que las autoridades y las mismas personas afectadas que tienen en sus manos las posibilidades de intervenir en tal problemática, con el propósito de minimizarla o extinguirla, se aboquen a ello.

Debido a las medidas de cuarentena para prevenir la infección, la pandemia de Covid-19 ha afectado a familias en Venezuela y en todo el mundo. En este sentido, los datos de violencia intrafamiliar constituyen un indicador que insta a la acción pública para evitar y resolver los daños que ocasiona. Por lo tanto, es necesario revisar el marco legal que protege a las sociedades venezolanas de la violencia liberada por otros familiares. Hay diferentes motivos, como restricciones totales o parciales de la libertad, y diversas consecuencias para la salud física y mental de mujeres, adultos, niños, jóvenes y cualquier miembro de la familia.

A través de este trabajo, se busca demostrar la necesidad y urgencia de repensar la enseñanza, estudio y acción jurídica durante estos períodos pandémicos, y no se pretende tener

la certeza de que este aspecto deba limitarse a estos períodos. Se recalca que desde la perspectiva de la formación personal, es imposible seguir “fingiendo” la normalidad en la enseñanza de conceptos. Se necesita tener una discusión más compasiva sobre la violencia y la desigualdad social, que en la actualidad se debe a la violencia y la desigualdad social Agentes biológicos, COVID-19.

La violencia de género y la violencia intrafamiliar son unos de los temas que deben abordarse de manera abierta y permanente. Las personas en el hogar y bajo más vigilancia de sus familias tienen dificultades para lidiar con estos problemas, puede haber agresores o intimidación de las víctimas. Además del hecho de que algunos de sus familiares (madres, padres, abuelas y ellos mismos) han sufrido violencia de género o intrafamiliar, algunas personas también destacan el aumento del trabajo doméstico de las mujeres en el hogar. Sin embargo, es necesario darse cuenta de que, en algunos casos, las personas tienden a omitir las respuestas a estas preguntas, o afirman que esa violencia no es parte de su hogar, aunque expresan la opinión contraria en otras ocasiones. Con el reconocimiento de estas violencias, es posible discutir con la sociedad algunas posibilidades para superar esa violencia, dentro de las cuales se destaca el respeto, el diálogo y una mejor distribución de las tareas domésticas

En este orden de ideas, esta investigación tiene relevancia jurídica ya que justifica realizar un estudio del incremento de la violencia contra la mujer en el entorno familiar debido a la pandemia por COVID-19 en Valencia Estado Carabobo, y el apoyo que obtienen las víctimas de esta situación por parte de los organismos públicos, conocer su marco jurídico, así como también determinar las consecuencias u efectos adversos que se derivan de este tipo de delito y que afecta gravemente contra la salud y el bienestar de la mujer en su entorno familiar.

1.5 Alcances y Limitaciones del Estudio.

En la presente investigación nos encontramos con una serie de limitantes que nos imposibilitan el efectivo desarrollo de la misma, siendo una de ellas y la principal; la no denuncia de las mujeres que son víctimas de este delito frente a las autoridades por el mismo miedo o daño psicológico causado. Seguidamente nos encontramos con la imposibilidad del traslado o presencia física a cualquier ente público a fin de recaudar toda la información necesaria referente al tema, debido a la pandemia por COVID-19 que atraviesa el país y el mundo entero.

Por otro lado, Iturre Milagros, presidenta del Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género "Columba Rivas" enfatizó en la importancia de que se tenga información y ubicación de las organizaciones, fundaciones y centros de apoyo para violencia de género, cómo Casa de la Mujer, Ministerio Público, Juzgado de Paz, jefaturas y prefecturas civiles, órganos de la Policía, Tribunales Municipales, este último de no existir los demás.

De acuerdo al artículo 71 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dichos entes están en la obligación de recibir la denuncia y garantizar todos los mecanismos para la protección y resguardo de la persona vulnerada.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación.

Los antecedentes de la investigación, se refieren a los estudios previos que guardan relación con el objeto de estudio. En tal sentido se toma para la presente, la recopilación de información contenida en las siguientes investigaciones:

En este sentido se reseñan los siguientes trabajos, de carácter **Nacional**:

Carlina Fernández y José Mendoza presentaron un Trabajo Especial de Grado, en la Universidad de Carabobo, titulado **FEMICIDIO / FEMINICIDIO: NUEVO TIPO PENAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA (2018)**, por cuanto a la tipificación de este delito se debe a que los países tienen la obligación de adecuar su legislación a los instrumentos internacionales, pero también por el aumento en el número de muertes de mujeres y el grado de crueldad que se produce, y la falta de tipos específicos de delitos para adecuarlos y describir las diferencias en las relaciones de poder entre hombres y mujeres basadas en el odio, el desprecio, la simetría y la alta impunidad para asesinar a mujeres.

La falta de voluntad política de los Estados para enfrentar la violencia contra las mujeres y la impunidad constituyen un problema de carácter estructural que se manifiesta en la ausencia de investigación y sanción de la mayoría de los actos de violencia contra las mujeres, lo que contribuye al fracaso de la función disuasoria y sancionadora de sistema penal y a la consecuente perpetuación de un contexto de violencia contra la mujer.

Es por esto que se entiende que el atentado criminal contra el homicidio de mujeres es un ciclo repetido de violencia basado en el dominio y la subordinación afirmado por la sociedad patriarcal. Debido a la condición de la mujer en la esfera pública, esto impone un patrón de comportamiento a la mujer. En privado, a través de prácticas sociales y políticas sistemáticas y universales, son controlados, restringidos, intimidados, amenazados y reprimidos para evitar que ejerzan su libertad y gocen efectivamente de sus derechos. Por esto es importante además de sancionar esto, se deben realizar esfuerzos de concientización, educación, promoción y capacitación, que brinden a las mujeres, oportunidades específicas para progresar y mejorar sus condiciones de vida

La Asociación Venezolana por una Educación Sexual Alternativa-AVESA, Casa de la Mujer “Juana Ramírez La Avanzadora”, Fundación para la Prevención de la Violencia Doméstica hacia la Mujer FUNDAMUJER, Fundación Vida Jurídica “Diyuly Chourio”, y Observatorio Venezolano por los DDHH de las Mujeres-Núcleo Andino presentaron un trabajo de investigación titulado **Situación de la Violencia Contra las Mujeres en la República Bolivariana de Venezuela en el contexto de la pandemia COVID-19 (2020)**, En el cual se hace un estudio sobre el incremento de este fenómeno, el cual nos arroja lo siguiente.

Para el 2020 tendríamos un aumento del 100% de casos de femicidio en el país comparado con los casos del 2016. No es fácil precisar si este aumento de casos de femicidios está asociado exclusivamente al confinamiento por la pandemia del COVID-19, toda vez que en Venezuela venimos atravesando por un aumento de la violencia contra las mujeres como producto de diversos factores entre los que merece la pena mencionar la ineffectividad de la respuesta de las instituciones del Estado ante la violencia contra las mujeres, las debilidades del sistema de justicia, el aumento de las brechas de género, entre otras. No obstante, sí es claro que en el confinamiento la respuesta institucional es aún

más deficiente y sin lugar a dudas se generan las condiciones para un aumento de la violencia contra las mujeres (p.5)

Es importante considerar lo siguiente; “Hay muchas deficiencias en la recepción de las denuncias y más aún las hay en la colocación de medidas de seguridad y protección. En las y los funcionarios de los órganos receptores de denuncia sigue imperando la visión de que la violencia contra las mujeres es un asunto privado y esta visión interfiere en una actuación ajustada a lo establecido a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres una Vida Libre de Violencia.” (p.9). también resulta relevante que “Desde el año 2016, en Venezuela no se cuenta con cifras oficiales sobre violencia contra las mujeres que permitan hacer un seguimiento global de la situación ni precisiones con respecto a la caracterización, aumento o disminución de la misma.” (p.2)

A nivel **Internacional**, se logró ubicar y consultar los siguientes trabajos que se reseñan a continuación:

Miriam Estrella y Kevin Garzón presentaron Trabajo de Grado, en La Universidad De Guayaquil, para optar al grado de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador , el cual tituló: “**Violencia Intrafamiliar, Enfocada En El Confinamiento A Causa De Covid 19 Y Su Influencia En El Incremento De Casos Durante La Crisis En La Ciudad De Guayaquil (2020)**” Dentro del análisis realizado, y la revisión documental otorgada por parte de las encuestas realizadas por los mismos, corresponde determinar que los tipos de Violencia intrafamiliar en el período de confinamiento a causa de la pandemia, no sólo ha sido de forma verbal, en algunos casos se ha podido observar violencia física e incluso llegando a ocasionar la muerte. Pero queda la incógnita del por qué lo sucedido, y es que varios factores influyen en esta situación, factores que si bien es cierto no justifican tal acto, pero la situación en algunos casos hizo que sea provocado.

El ambiente y la situación hace que no haya una armonía en el núcleo familiar, y junto a esto, la situación mundial que aconteció en aquel momento hizo que las emociones se apoderaran de las personas y con esto, que los agresores de desquiten con sus víctimas. (p.69)

Seguidamente, este mismo autor concluyo que; después de haber realizado la presente investigación se ha llegado a la conclusión que la Violencia intrafamiliar se centra en los conflictos dentro del núcleo familiar, este tipo de conflictos ha venido trascendiendo con el pasar de los años. Pero en período del confinamiento a causa del Covid 19 en Ecuador, exactamente en la ciudad de Guayaquil, se incrementaron los casos de Violencia Intrafamiliar de manera acelerada es por aquello que se concluye que el agresor al pasar mayor tiempo con la víctima y en la situación por la que se estaba atravesando, lograron que se propague de una forma descontrolada los casos de Violencia Intrafamiliar. Las víctimas al desconocer como denunciar estos casos se quedaban con temor sin poder hacer nada, debido a que por la situación no se podía salir de casa. (p.72)

Esto es importante para este trabajo de investigación, ya que muestra que la situación al inicio del período de estudio se volvió tranquila, pues según las estadísticas, las llamadas de emergencia por violencia intrafamiliar se redujeron en gran medida. Se impidió condenar este comportamiento hasta que, con el tiempo, las autoridades se encargaron de proporcionar más formas de facilitar su ejecución, aumentando así el porcentaje de violencia intrafamiliar en comparación con el período anterior. La atención se centra en prevenir estos incidentes, no solo en la ayuda que se puede brindar a las víctimas. Si se cambian las normas o condiciones para promover la prevención reducirá tales irregularidades. Estos conceptos de prevención deben enfocarse en múltiples sectores, individuos, comunidades, instituciones, legislación y niveles de políticas.

Leidy Jhoana Perez presento trabajo especial de Grado, en la Universidad de la Guajira, **Aumento De Las Diferentes Manifestaciones De Violencia Intrafamiliar En Tiempo De Pandemia En El Departamento De La Guajira (2020)** pudiendo observar que:

La violencia intrafamiliar hace parte de un fenómeno de salud pública que ha aumentado sus manifestaciones en el tiempo de pandemia, además de las consecuencias a nivel físico, se presentan afectaciones a nivel psíquico. El impacto psicológico del maltrato intrafamiliar se manifiesta en ansiedad, depresión, afectación en los auto-esquemas, el auto imagen como principal, autoestima, aislamiento social, trastornos psicosomáticos, trastornos sexuales y estrés postraumático entre muchos más. (p.17)

También expresa claramente que “surge la necesidad de cuál es la participación en las soluciones multisectoriales, con relación a la emergencia sanitaria de la pandemia, que ha puesto en evidencias las diferentes manifestaciones de la violencia intrafamiliar, la cual exige alianzas estratégicas a través de los: servicios sociales, justicia, salud, policía, programa de intervenciones colectiva (PIC), porque sin lugar a dudas, la violencia intrafamiliar es un fenómeno que trasciende a la pandemia, agudizado sus terribles consecuencias en lo económico, político, social y cultural.” (p.18)

En cuanto a esto es relevante para la investigación del presente trabajo ya que el proceso de restauración de la estructura social familiar se ha convertido en un desafío de oportunidad y posibilidad, convergen diversos factores de riesgo para desatar diferentes tipos de violencia, por lo que se ha convertido en un problema social por su impacto en la salud. Al analizar las diversas manifestaciones de la violencia doméstica y su impacto en la salud pública, el impacto del propio Covid-19 es producto de las restricciones sociales. Ciertamente, en la actualidad se necesitan las herramientas necesarias para predecir el impacto de la epidemia en el sistema

familiar, dadas sus causas y consecuencias, no hay duda de que el impacto será de largo plazo porque no hay un impacto previsible en el sistema familiar.

Al analizar los resultados de una encuesta realizada con la pregunta, La violencia en su hogar se ve afectada por: Problemas económicos, Bebidas alcohólicas, Perdida de trabajo, teniendo estas opciones, encontramos que: “El 70% de los encuestados manifestó que la violencia en el hogar se ve afectada por la situación económica, el 20% por las bebidas alcohólicas y el 10% por la pérdida de trabajo” (Daysi Villacres, 2020, p.11)

Esto es de gran interés para la investigación ya que es claro que una de las partes afectadas por la pandemia fue el trabajo y raíz de esto la situaciones económicas se han deteriorado aumentando el estrés y la ansiedad de las personas las cuales son cabeza de familia hacen que sus integrantes vivan momentos difíciles y se creen entornos, muchas veces, hostiles. La intensidad de la respuesta a la crisis del Covid-19 es algo lógica. Muchos países / regiones han implementado políticas de aislamiento, esta es la verdadera razón que afecta a la economía pero al mismo tiempo, también pueden surgir miedo y ansiedad psicológicos. El impacto repentino y generalizado de la pandemia de coronavirus y las medidas de suspensión tomadas para contenerla han provocado una fuerte contracción en la economía mundial. Entre los países más afectados por la pandemia son los países altamente dependientes, este impacto es particularmente profundo en lo que respecta al comercio internacional, el turismo, las exportaciones de productos básicos y el financiamiento externo.

2.2 Bases Teóricas.

Los fundamentos o bases teóricas son un conjunto de conceptos sobre un tema determinado dirigido a explicar un fenómeno o problema planteado, a continuación se desarrollan los aspectos conceptuales que sustentan la investigación. Es importante entonces comenzar

definiendo que es la violencia intrafamiliar en base de diferentes autores, los cuales entienden a esta como:

Herrera (2001) define la familia como ente social: Un grupo social armónico y solidario, con residencia en común, cooperación económica y funciones de reproducción, formado por una familia nuclear, padres e hijos, y lato sensu, como en el caso de la familia extendida, dos o más familias nucleares mediante la extensión de la relación Padres-hijos, o sin dicha extensión, padres, hijos y otros parientes de consanguinidad, o por afinidad” (p. 33).

El concepto de violencia es definido por Domenach (2003), como “el uso de la fuerza, abierta u oculta, con la finalidad de obtener, de un individuo o de un grupo, algo que no quiere consentir libremente o por voluntad propia” (p.76). Sostiene el autor que más allá de la emoción, la intensión y la reacción psicomotriz de la persona agresora, la ejecución de un acto violento tiene una finalidad manifiesta “el hacer daño” que constituya un perjuicio a las personas o a los bienes materiales públicos y privados.

La violencia familiar según Menacho (2010), “son los actos de fuerza y potencialidad generados por el o los victimarios pertenecientes a un núcleo familiar” (P.14), en ella está presente el abuso, el daño físico y psicológico que causa sobre una o varias víctimas enraizadas con la familia, este daño se puede dar ya sea por acción o por omisión dentro de un contexto de conflicto, ira, desequilibrio mental, de poder y depresión.

Por su parte Reina y Baiz (2008) definen “la violencia familiar como aquella que tiene lugar dentro del seno de la familia” (p.46), sostienen los autores que ésta se amplía en el espacio familiar, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio. Se produce en todas las clases sociales, sin distinción de factores económicos, raciales, de género, educativos y religiosos, comprende varios tipos como la sexual, psicológica, patrimonial, social y física.

A este respecto en la Ley Sobre el Derecho a la Mujer a una Vida Libre de Violencia 2014, en su artículo 14 establece el concepto de violencia como:

Artículo 14: La Violencia contra las mujeres a que se refiere la presente ley, comprende todo acto sexista o conducta inadecuada que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado.

Las manifestaciones de violencia intrafamiliar son el uso de la fuerza física y la coerción entre los miembros de una familia, ya sea por parte del hombre contra la mujer o de cualquiera de los padres contra sus hijos niños (as), adolescentes o viceversa, con el objeto de lograr que la víctima haga o deje de hacer algo que no desea o simplemente para causar sufrimiento en la persona agredida. La violencia familiar o intrafamiliar es uno de los fenómenos que traen riesgos no solo a nivel individual y familiar, sino también social.

Desde una perspectiva jurídica, es toda acción verbal, física o emocional u omisión en las responsabilidades vinculares de un integrante de la familia hacia otro, que produce un daño no accidental tanto en el aspecto físico, como en el psíquico, sexual o económico. Al respecto en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia (2014) en su Artículo 15 numerales 1, 4, 5 y 6 señalan las formas de violencia de género más frecuentes en contra de las mujeres, que establecen:

1.- Violencia psicológica: Es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonor, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

4.- Violencia física: Es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como: Lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.

5.- Violencia Domestica: Es toda conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza contra la mujer por parte del conyugue, el concubino, ex conyugue, ex concubino, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines.

6.- Violencia sexual: Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha.

2.3 Bases Legales.

2.3.1 Convención Interamericana de los Derechos Humanos para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (OEA: 1994)

Artículo 1: Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Artículo 3: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: El derecho a que se respete su vida; a que se respete su integridad física, psíquica y moral; a la libertad y a la seguridad personales; a no ser sometida a torturas; que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; a igualdad de protección ante la ley y de la ley; a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; el derecho a libertad de asociación; a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y a la igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 7: Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

2.3.2 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, hace mención a la protección, y garantías del Estado, el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia, para otorgar celeridad, inmediatez y contacto directo con la víctima, proporcionado el espacio adecuado para la administración de Justicia sancionatoria, condenatoria o de resarcimiento al daño ocasionado por el agresor.

Artículo 19. “El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen”.

Artículo 21. “Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

Numeral 1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

Numeral 2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Artículo 46. “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia:

Numeral 1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante”.

Artículo 49. “El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas en consecuencia la defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables”.

Artículo 75. “El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional”.

Artículo 76. “La maternidad y la paternidad son protegidas integralmente, sea cual fuere el estado civil de la madre o del padre. Las parejas tienen derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos o hijas que deseen concebir y a disponer de la información y de los medios que les aseguren el ejercicio de este derecho. El Estado garantizará asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basados en valores éticos y científicos. El padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos o hijas, y éstos o éstas tienen el deber de asistirlos o asistirles cuando aquel o aquella no puedan hacerlo por sí mismos

o por sí mismas. La ley establecerá las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la efectividad de la obligación alimentaria”.

2.3.3 Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 1. “La presente Ley tiene por objeto garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones”.

Artículo 3. “Derechos protegidos. Esta Ley abarca la protección de los siguientes derechos:

Numeral 1. El derecho a la vida.

Numeral 2. La protección a la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia, en los ámbitos público y privado.

Numeral 3. La igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

Numeral 4. La protección de las mujeres particularmente vulnerables a la violencia basada en género”.

Artículo 5. “Obligación del Estado. El Estado tiene la Obligación Indeclinable de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar el cumplimiento de esta Ley y garantizar los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia”.

Artículo 15. “Se consideran formas de violencia de género en contra de las mujeres, las siguientes: Violencia Psicológica, Acoso u Hostigamiento, Amenaza, Violencia Física, Violencia Domestica, Violencia Sexual, Acceso Carnal Violento, Prostitución Forzada, Esclavitud Sexual, Violencia Laboral, Violencia Patrimonial y económica, Violencia Obstétrica, Esterilización Forzada, Violencia Mediática, Violencia Institucional, Violencia Simbólica, Tráfico de Mujeres, niñas y adolescentes, Trata de Mujeres, niñas y adolescentes”.

Artículo 20. “De la política de prevención y atención. Con el objetivo de desarrollar las políticas públicas y permitir la ejecución de medidas a que se refiere esta Ley, se establece de carácter indicativo los siguientes programas: programas de prevención para prevenir la ocurrencia de formas de violencia en contra de las mujeres, sensibilizando, formando y capacitando en derechos humanos a la mujer y sociedad en conjunto, así como a los agresores. Programa de comunicación para la difusión de los derechos de la mujer a vivir libre de violencia. Programa de promoción y defensa, para permitir que la mujer y demás integrantes de la familia conozcan sus derechos libre de violencia y la forma de cómo hacer efectivo este derecho”.

2.3.4 Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo 5. “Obligaciones generales de la familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niñas y adolescentes. La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentaren la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas. El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia”.

Artículo 32. “Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la integridad personal, este derecho comprende, la integridad física, psíquica y moral, no pueden ser sometidos a torturas, trato crueles, inhumanos y degradantes”.

Artículo 32-A. “Todo niño, niña y adolescente tiene derecho al buen trato, este derecho comprende una crianza y educación no violenta”.

Artículo 33. “Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegidos y protegidas contra cualquier forma de abuso y explotación sexual”.

Artículo 254. “Quien someta a un niño, niña o adolescente bajo autoridad, responsabilidad de crianza o vigilancia a trato cruel o maltrato, mediante vejación física o síquica, será penado o penada con prisión de uno a tres años, siempre que no constituya un hecho punible será sancionado o sancionada con una pena mayor. El trato cruel o maltrato puede ser físico o psicológico”.

2.3.5 Ley para la Protección de las Familias, Maternidad y la Paternidad

Artículo 3. “Se entiende por familia, la asociación natural de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo de sus integrantes, constituida por personas relacionadas por vínculos, jurídicos o de hecho, que funda su existencia en el amor, respecto, solidaridad, comprensión mutua, participación, cooperación, esfuerzo común, igualdad de deberes y derechos, y la responsabilidad compartida de las tareas que implican la vida familiar.

El Estado protegerá a las familias en su pluralidad, sin discriminación alguna, de los y las integrantes que la conforman con independencia de rigen o tipo de relaciones familiares. En consecuencia el estado garantizará protección a la madre al padre, o a quien ejerza la responsabilidad de las familias”.

2.3.6 Código Penal de Venezuela

Artículo 77. “Son circunstancias agravantes de todo hecho punible las siguientes:

Numeral 5. Obrar con premeditación conocida

Numeral 8. Abusar de la superioridad del sexo, de la fuerza, de las armas de la autoridad o emplear cualquier otro medio que debilite la defensa del ofendido.

Numeral 14. Ejecutarlo con ofensa o desprecio del respeto que por su dignidad, edad o sexo mereciere el ofendido, o en su morada, cuando éste no haya provocado el suceso.

Numeral 17. Ser el agraviado cónyuge del ofensor, o su ascendiente o hermano legítimo, natural o adoptivo; o cónyuge de éstos; o ascendiente, descendiente o hermano legítimo de su cónyuge; o su pupilo, discípulo, amigo íntimo o bienhechor”.

2.4 Definición de Términos Básicos.

Actos Lascivos

La psicóloga clínica explica que los actos lascivos pueden ser diversos y consisten básicamente en acercamientos de naturaleza sexual que pueden involucrar contacto físico, como tocamientos, o no. Precisa que la diferencia de este delito con la violación es que no llega a la penetración.

AVESA: Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa

Es una organización no gubernamental feminista, que promueve los derechos sexuales, derechos productivos, el derecho a una vida libre de violencia y la igualdad de género, a través de la generación de conocimientos, actividades de atención, prevención, educación, investigación y promoción de apoyos sociales y políticos, dirigidos a personas y organizaciones en el ámbito nacional, con efectiva participación en redes internacionales.

Coronavirus

Es un grupo de virus que pueden causar desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como la neumonía, el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo grave (SARS).

Entorno Familiar

Cuando hablamos de entorno familiar nos referimos a aquellas personas que conviven entre sí, unidas por un vínculo biológico o adoptivo, que creó entre ellas una comunidad de afecto y protección mutuos. Sin dudas, el entorno familiar condiciona a las personas que lo integran, de acuerdo a los lazos que allí se generan.

Familia

Es un grupo de personas formado por individuos unidos, y primordialmente vinculados por relaciones de filiación o de pareja.

Feminicidio

Se define como el asesinato de las mujeres perpetrado por los hombres por el solo hecho de ser mujeres y que tiene como base la discriminación de género.

Genero

Es un término técnico específico en ciencias sociales que alude al conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a hombres y mujeres.

IDENNA: Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derecho del Niño Niña y Adolescente

Es un instituto que tiene como fin asegurar los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, mediante la formulación, coordinación, integración, orientación, ejecución, evaluación y control de políticas, programas y acciones de interés público que ayuden a garantizar los deberes y derechos de todos los niños y adolescentes como sujetos sociales de derecho.

INAMUJER: Instituto Nacional de la Mujer

Su principal objetivo es brindar atención integral a las mujeres, promoviendo la igualdad y la equidad de género en todos los ámbitos de las políticas públicas: social, económico, político, cultural; a partir del fortalecimiento de la organización popular femenina y feminista, articulando con los movimientos de mujeres, consejos comunales, comunas en construcción y cualquier otra forma de organización que exista en ese determinado espacio territorial.

Pandemia

Es una epidemia de una enfermedad infecciosa que se ha propagado en un área geográficamente extensa, afectando a un número considerable de personas.

Psicomotriz

La psicomotricidad es una disciplina que, basándose en una concepción integral del sujeto, se ocupa de la interacción que se establece entre el conocimiento, la emoción, el movimiento y de su mayor validez para el desarrollo de la persona, de su corporeidad, así como de su capacidad para expresarse y relacionarse en el mundo que lo rodea.

Vejaciones

Se definen como el maltrato o las humillaciones causadas a otras personas.

Victima

Es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor.

Victimario

Es aquella persona que le infringe un daño o perjuicio a otra en un momento determinado.

Violencia

Es el uso inmoderado de la fuerza física o psicológica por parte del violento o agresor para lograr objetivos que van contra la voluntad del violentado o víctima. Puede incitarse con diversos estímulos y puede manifestarse también de múltiples maneras asociada igualmente a los variados procedimientos de la humillación, la amenaza, el rechazo, el acoso o las agresiones verbales, emocionales, morales o físicas.

Violencia Intrafamiliar

Es el tipo de violencia que ocurre entre miembros de una familia, y que puede tener lugar en el entorno doméstico o fuera de él. En este sentido, la violencia intrafamiliar se registra cuando se producen situaciones de abuso o maltrato entre personas emparentadas, bien por consanguinidad, o por afinidad.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Arias (2012 p.16) señala que el marco metodológico es el “conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas”. Este método se basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigaciones relacionadas al problema.

De la misma manera Tamayo y Tamayo (2012 p.37) define al marco metodológico como “Un proceso que, mediante el método científico, procura obtener información relevante para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento”, dicho conocimiento se adquiere para relacionarlo con las hipótesis presentadas ante los problemas planteados.

3.1 Tipo de Investigación

El Estudio realizado, se presenta bajo la modalidad de Investigación Documental, con el objeto de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios electrónicos, páginas webs y leyes según los objetivos planteados en la presente investigación. Arias (2012), define: la investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (pag.27)

Arias (2006) define la Investigación Documental como “Un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. (p.27).

Sabino (2007) hace referencia a tipos y a diseños de investigación, en cuanto a los primeros menciona, según sus objetivos externos los puros y los aplicados, mientras que según sus objetivos internos, describe los exploratorios, descriptivos y explicativos y en relación a los segundos identifica por una parte a los diseños bibliográficos, para ubicar a aquello cuyo proceso de obtención de datos e información provienen de fuentes secundarias y por otra a los diseños de campo, cuya modalidad es la obtención de datos e información que provienen de las fuentes primarias.

Dentro de ese último incorpora, los estudios experimentales, el experimental post- facto, las encuestas, el panel, los estudios de casos y los diseños cualitativos. La investigación documental a utilizarse, debe entenderse como el estudio de problemas, con el propósito de ampliar y profundizar los conocimientos de su naturaleza, con el apoyo principalmente de fuentes bibliográficas y documentales, la originalidad del estudio se reflejara en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, conclusiones, recomendaciones y en general el pensamiento o criterio de los autores. Universidad Pedagógica Experimental Libertador, (2003 p.6).

El presente trabajo se fundamenta en la revisión, estudio y análisis de diversas fuentes documentales, las cuales serán determinantes para analizar el Incremento de la Violencia Contra la Mujer en el Entorno Familiar Debido a la Pandemia por COVID-19 en Valencia Estado Carabobo.

3.2 Métodos y Técnicas de Investigación

Las Técnicas empleadas en el desarrollo de la investigación son: la revisión de información divulgada por medios electrónicos. La Información documental de medios electrónicos, destacan: páginas de internet, trabajos digitales, entes públicos relacionados directamente como AVESA, IDENNA e INAMUJER. En cuanto a los medios impresos: Tesis y Leyes relacionadas con el propósito de dar respuesta al objetivo de la investigación el cual es Analizar

el incremento de la violencia contra la mujer en el entorno familiar debido a la pandemia por COVID-19 en Valencia Estado Carabobo.

En base a lo anterior, las técnicas para el manejo de las fuentes documentales son:

- a) Observación Documental, la cual se logra a través de una lectura general de textos jurídicos, seguida de varias lecturas detenidas y rigurosas a fin de captar sus planteamientos esenciales;
- b) Presentación Resumida del Texto, la cual permite plasmar de manera fiel y sintetizada las ideas básicas que contienen las obras consultadas; y, c) Resumen Analítico, se incorpora para descubrir la estructura de los textos consultados y delimitar sus contenidos básicos.

Las técnicas empleadas para la recolección de la información, se utilizan la observación documental como punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de los textos, se inicia la búsqueda y observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés para esta investigación. Esta lectura inicial, será seguida de varias lecturas más detenidas y rigurosas de los textos, a fin de captar sus planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos y propuestas, a propósito de extraer los datos bibliográficos útiles para el estudio realizado.

Los datos e información obtenida a través de la revisión bibliográfica y/o documental, fueron analizados de manera cualitativa. En tal sentido la información recabada y seleccionada se procesó mediante el análisis de contenido y la síntesis e interpretación de datos, tanto dentro del ámbito doctrinario como normativo.

La técnica de resumen analítico también fue empleada con el objeto de descubrir la estructura de los textos consultados, y delimitar sus contenidos básicos en función de los datos que se precisan conocer. La Técnica del Subrayado o presentación resumida también fue empleada en la presente investigación, con el fin de focalizar y extraer los aspectos más resaltantes para su mejor comprensión, el cual responde a las necesidades de la investigación.

Esta técnica asume un importante papel en la construcción de los contenidos teóricos de la investigación; así como en lo relativo a los resultados de otras investigaciones que se han realizado en relación al tema y los antecedentes del mismo.

3.3 Fases Metodológicas o de Investigación

Fase I: Determinar cómo ha sido el incremento de la violencia contra la mujer en Valencia Estado Carabobo en situación de pandemia por COVID-19. Para determinarlo se debe tomar en cuenta los diferentes tipos de violencia, la relación y diferencias que están enmarcadas entre sí, tomando en consideración que las autoridades impusieron cuarentenas y otras restricciones a la movilidad, es por esto que mediante los datos acumulados en varios periódicos digitales, así como la información publicada por las instituciones de protección, nos permiten entender mejor los cambios observados en la violencia doméstica durante la pandemia.

Fase II: Evaluar los Efectos Adversos que genera la violencia contra la mujer en su entorno familiar. Para poder evaluarlos de debe tener en cuenta principalmente cuan grave ha sido el daño causado por parte del agresor a la víctima y como este va a dejar una serie de secuelas que serán de gran impacto para el desarrollo de la mujer en su día a día, tanto en su entorno familiar como social.

Fase III: Precisar el marco jurídico que regula la violencia contra la mujer y la atención de las autoridades competentes ante esta situación. Para precisar el mismo en necesario conocer los alcances y limitaciones que le otorga las leyes referentes a la materia, por esto es necesario la observación documental, revisión de la lectura general, textos, leyes y trabajos previos referentes al tema.

3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico

Para Sánchez N (2005), son el conjunto de datos y actos que dan nacimiento a un orden normativo y sirven para analizar, evaluar y comprender los fenómenos socio-jurídico de un lugar determinado. En concordancia con esto para este trabajo especial de grado se tomaron en cuenta las siguientes:

Conocimiento Institucional: Siendo toda aquella información que proporciona una institución que se convierte en objeto de interés, mediante fuentes documentales, guías emitidas por la institución, informes acerca de su organización, funcionamiento o cualquier otra actividad relevante que pueda estar desarrollado. En este sentido se obtuvo material informativo de:

El Equipo del Observatorio Venezolano de Violencia en Carabobo (OVV Carabobo)
Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes
(IDENNA)

Conocimiento Legal: Se trata del proceso de desarrollo del conocimiento, que permite a los epistemólogos seleccionar e identificar hipótesis y conceptos en la construcción de dicho saber.

Convención Interamericana de los Derechos Humanos para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (OEA: 1994)
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)
Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2014)
Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (2015)
Ley para la Protección de las Familias, Maternidad y la Paternidad (2007)
Código Penal venezolano. (2005)

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES

4.1 Resultados

Para el desarrollo de este capítulo, se presentan el estudio y análisis de los resultados obtenidos de la investigación, la misma se realizó de acuerdo al orden cronológico de los objetivos específicos planteados en el Capítulo I, los cuales han permitido definir las Fases Metodológicas a seguir y donde se han obtenido los siguientes resultados:

Fase I:

Como punto de partida se logró determinar que existe un incremento de la violencia contra la mujer en el entorno familiar debido a la situación y medidas sanitarias de pandemia por COVID-19 en el municipio Valencia Estado Carabobo. Las medidas adoptadas por el Ejecutivo Nacional y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre ellas #QuedateEnCasa, #SanosEnCasa, El encierro provocado, el cambio y consecuencias originado por esta pandemia tal como se describe en el Capítulo I, origino el incremento de la violencia contra la mujer, así lo ratifica el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), además el Observatorio Venezolano de Violencia en Carabobo (OVV Carabobo) señala un alto porcentaje en casos de violencia de genero para el primer bimestre del año en curso.

Fase II:

La violencia contra la mujer bien sea física, sexual o psicológica, así como las agresiones sexuales provocan en ellas graves problemas en su salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo. También afectan a la salud y el bienestar de sus hijos, sus familias y la sociedad. Esta violencia puede:

Tener consecuencias mortales, como el homicidio o el suicidio.

Producir lesiones: el 42% de las mujeres víctimas de violencia de pareja refieren alguna lesión a consecuencia de dicha violencia.

Ocasionar embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual, entre ellas la infección por el VIH.

La violencia de pareja durante el embarazo está asociada con un aumento en la probabilidad de abortos involuntarios, muertes fetales, partos prematuros y bebés con bajo peso al nacer.

Estas formas de violencia pueden ser causa de depresión, estrés postraumático y otros trastornos de ansiedad, insomnio y trastornos alimentarios.

Entre los efectos sobre la salud también se encuentran las cefaleas, los síndromes de dolor (de espalda, abdominal o pélvico crónico), trastornos gastrointestinales, limitaciones de la movilidad y mala salud general.

La violencia sexual, sobre todo en la infancia, también puede incrementar el consumo de tabaco y drogas, así como las prácticas sexuales de riesgo.

Los niños que crecen en familias en las que hay violencia pueden sufrir diversos trastornos conductuales y emocionales. Estos trastornos pueden asociarse también a la comisión o el padecimiento de actos de violencia en fases posteriores de su vida.

La violencia de pareja también se ha asociado a mayores tasas de mortalidad y morbilidad en los lactantes y los niños (por ejemplo, por enfermedades diarreicas o malnutrición o por menores tasas de inmunización).

Los costos sociales y económicos de la violencia de pareja y la violencia sexual son enormes y tienen un efecto dominó en toda la sociedad. Las mujeres pueden llegar a encontrarse

aisladas e incapacitadas para trabajar, perder su sueldo, dejar de participar en actividades cotidianas y ver menguadas sus fuerzas para cuidar de sí mismas y de sus hijos.

Fase III:

Se logró evidenciar que existe en la Legislación Venezolana e Internacional, un marco jurídico que regula la violencia contra la mujer como lo es: La Convención Interamericana de los Derechos Humanos para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem Do Para 1994), La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2014), Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (2015), Ley para la Protección de las Familias, Maternidad y la Paternidad (2007), Código Penal venezolano. (2005).

En lo que respecta al Derecho Internacional, se han realizado grandes esfuerzos en acuerdo y tratados internacionales en materia de derechos humanos, y sobre todo el avance y respeto de los derechos de la mujer. En la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer “CONVENCION BELEM DO PARA”, entro en vigor el 5 de marzo de 1995, en este documento los Estados Miembros, donde Venezuela forma parte, reconocen que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Por su parte la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) confirma lo establecido en la Constitución de Venezuela de 1961, en relación con la garantía de todos los derechos humanos inherentes a la persona, sin distinción alguna relativa a raza, credo o sexo. La

participación de las mujeres en la redacción de un nuevo texto constitucional, permitió que se reflejara una gama de derechos contenido en tratados y convenios internacionales en materia de género, esto permitió la construcción de una Constitución con redacción no sexista, no masculinizado en actos y documentos de carácter oficial, este cambio constitucional sentó las bases teóricas para construir un modelo social incluyente, con la participación de condiciones de igualdad. Además de ampliar la seguridad jurídica, la protección a la familia en específico Padre, Madre, Niño, Niña y Adolescentes, acentúa las bases de inclusión en función y beneficio en defensa de la mujer.

La Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2014). Esta ley consagra un conjunto de medidas de protección y seguridad de aplicación inmediata la cual va a permitir salvaguardar la integridad física y psicológica de la mujer y su entorno familiar, en forma expedita y efectiva. Por su parte la violencia doméstica es concebida como una modalidad agravada de la violencia física, en virtud que la autoría del hecho corresponde a la pareja, ex pareja o a una persona perteneciente al ámbito doméstico o familiar de la mujer, dando lugar a una sanción de mayor entidad. El Estado venezolano ha reconocido la gravedad de la violencia perpetrada domésticamente contra la mujer, impulsando un conjunto de acciones para garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (2015), Esta ley surge de los tratados ratificados por la República Bolivariana de Venezuela siendo la más importante la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional especial que regula lo atinente a los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes. Se incluyó como un nuevo Derecho Humano, el de Derecho al Buen Trato, el cual comprenda una crianza y educación no violenta, basada en el amor, al afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad. Para asegurar su efectividad se establece la obligación de

los padres, madres, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras, de emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de niños, niñas y adolescentes, así como la prohibición expresa de cualquier tipo de castigo físico o humillante.

Con esta nueva regulación se pretende continuar avanzando en la abolición de cualquier tipo de maltrato en contra de los niños, niñas y adolescentes, construyendo las bases jurídicas de una nueva sociedad amante de la paz. Se incorporan un conjunto de reformas dirigidas a adecuar los deberes y derechos de los padres y madres, en relación con sus hijos e hijas, a la nueva condición de niños, niñas y adolescentes como sujetos de Derecho, que ejercen la ciudadanía y, especialmente, a los principios de igualdad de género, igualdad de los hombres y mujeres.

Así mismo la Ley para la Protección de las Familias, Maternidad y la Paternidad (2007), señala y establece las políticas para la protección integral a la familia, la maternidad y la paternidad así como promover prácticas responsables ante las mismas, y determinar las medidas para prevenir los conflictos y violencia intrafamiliar, educando para la igualdad, la tolerancia y el respeto mutuo en el seno familiar, asegurando a todos sus integrantes a una vida digna y su plenos desarrollo.

Por su parte el Código Penal venezolano. (2005), Desarrolla normas penales sustantivas y procesales que consagran de manera expresa la igualdad ante la ley de las mujeres y los hombres, así como también la no discriminación, señala como circunstancias agravantes de todo hecho punible relacionadas con la violencia intrafamiliar pueden darse cuando hay premeditación donde el agente actúa con frialdad de ánimo, lo que le permite escoger con cuidado las ocasiones y los medios más adecuados, más idóneos para la perpetración del delito.

4.2 Conclusiones

Debido a la situación de Pandemia por Covid-19 para el 15 de Marzo del año 2020, el Ejecutivo Nacional a través del Presidente actual de Venezuela Nicolás Maduro, informó a la población que a partir de las 5:00 a.m. del día siguiente siete estados quedarían confinados en cuarentena para prevenir la propagación del Covid-19. Los hogares servirían de amparo para protegerse del contagio a algunos pero, al mismo tiempo, se convertirían en el escenario en el que mujeres que quedaron atrapadas con sus agresores, sufrieran distintas manifestaciones de la violencia, incluso, la muerte. Siendo así el primer mes de cuarentena obligatoria el más peligroso para las mujeres venezolanas. Sin embargo, Esta no es una situación que nace de un día para otro, son situaciones donde existe un hombre agresor desde hace un tiempo, pues el confinamiento aumenta las agresiones en el hogar como consecuencia de la ansiedad y del aislamiento, lo que exacerba las situaciones donde la violencia psicológica, sexual, física, pueda incrementarse.

La mayoría de las mujeres que hoy en día están en esa situación de relación violenta se ven obligadas a mantener una convivencia obligatoria, muchas veces por dependencia económica o por amenazas, lo que representa efectivamente que el lugar más peligroso para ellas es su propio hogar, ya que es el sitio donde se encuentran a solas con el agresor sin posibilidad de salir de ese círculo vicioso.

Adicionalmente a esta situación, se encuentra la Carencia del Sistema Venezolano, para el mes de octubre del año 2020 el sitio web del ministerio de la mujer, no estaba habilitado, los teléfonos que se dieron desde el Estado para atender casos de violencia, no había respuesta alguna y tampoco funcionaban correctamente las unidades de atención sino para rechazar a los casos. Entonces, con el sistema tan deteriorado y el no tener a la gente capacitada o

sensibilizada para atender este tipo de casos, trajo como consecuencia que las víctimas desistieran de realizar cualquier denuncia sobre su situación.

En los instrumentos jurídicos y normativos internacionales y nacionales se han esclarecido las obligaciones de los Estados de prevenir, erradicar y castigar la violencia contra la mujer, sin embargo, no están cumpliendo los requisitos del marco jurídico y normativo internacional.

La violencia es un fenómeno globalizado caracterizado por una situación que rompe los límites de la persona y que se puede manifestar en el plano psicológico, físico, económico y político entre otros. En el caso de Venezuela, la violencia contra la mujer está tipificada como delito pero no por eso deja de practicarse y muchos casos no son denunciados por miedo o vergüenza.

4.3 Recomendaciones

- 1) Prevenir con proyectos que sean dirigidos a dar apoyo y resguardo a las personas vulneradas y también aquellas a las que no se les haya violentado.
- 2) La documentación, porque si bien es cierto que hay dificultades para que las mujeres puedan acudir a los centros a hacer sus respectivas denuncias, es importante poder documentar lo que está pasando para tener elementos probatorios que puedan ante un sistema o una institución evidenciar todo lo sucedido.
- 3) Capacitar a aquellos encargados en las áreas de violencia contra la mujer e intrafamiliar con protocolos para la atención y prevención en estos casos.
- 4) Realizar reuniones con medios de comunicación para divulgar las iniciativas existentes de ayuda a las víctimas de violencia.
- 5) A los sistemas judiciales garantizar la continuidad de los procesos durante los periodos de aislamiento obligatorio, con el fin de avanzar en las respectivas investigaciones y procesar a las personas denunciadas por violencia verbal, física y psicológica.

- 6) A través del Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y otros organismos competentes, se lleven a cabo campañas y programas de sensibilización para prevenir y eliminar diversas formas de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes que se dan principalmente en el ámbito familiar.
- 7) A través de su autoridad competente, acondicionar nuevos espacios físicos como áreas de recepción y albergues para mujeres y otros familiares (ancianos, niños y jóvenes) que se encuentran en estado de vulnerabilidad y víctimas de violencia intrafamiliar; mantener su integridad y vivir sin violencia.
- 8) Reforzar los sistemas de primera respuesta relacionados con la violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asociación Venezolana por una Educación Sexual Alternativa-AVESA, Casa de la Mujer “Juana Ramírez La Avanzadora”, Fundación para la Prevención de la Violencia Doméstica hacia la Mujer FUNDAMUJER (Alianza Centro de Justicia y Paz-Cepaz y Centro de Estudios de la Mujer-UCV), Fundación Vida Jurídica “Diyuly Chourio”, Observatorio Venezolano por los DDHH de las Mujeres-Núcleo Andino (2020). Situación de la Violencia Contra las Mujeres en la República Bolivariana de Venezuela en el contexto de la pandemia COVID-19.

Recuperado de:

<http://observatorioddhbmujeres.org/informes/informe%20nu%20vcm%20y%20covid1.%20venezuela.%20enviado.pdf>

Carrillo, Clara Judith (2020) Aumento De Las Diferentes Manifestaciones De Violencia Intrafamiliar En Tiempo De Pandemia En El Departamento De La Guajira. Recuperado de:

<https://www.researchgate.net/profile/Clara-Brito>

[Carrillo2/publication/344209691_AUMENTO_DE_LAS_DIFERENTES_MANIFESTACIONES_DE_VIOLENCIA_INTRAFAMILIAR_EN_TIEMPO_DE_PANDEMIA_EN_EL_DEPARTAMENTO_DE_LA_GUAJIRA/links/5f5bd512a6fdcc11640bcbcc/AUMENTO-DE-LAS-DIFERENTES-MANIFESTACIONES-DE-VIOLENCIA-INTRAFAMILIAR-EN-TIEMPO-DE-PANDEMIA-EN-EL-DEPARTAMENTO-DE-LA-GUAJIRA.pdf](https://www.researchgate.net/publication/344209691_AUMENTO_DE_LAS_DIFERENTES_MANIFESTACIONES_DE_VIOLENCIA_INTRAFAMILIAR_EN_TIEMPO_DE_PANDEMIA_EN_EL_DEPARTAMENTO_DE_LA_GUAJIRA/links/5f5bd512a6fdcc11640bcbcc/AUMENTO-DE-LAS-DIFERENTES-MANIFESTACIONES-DE-VIOLENCIA-INTRAFAMILIAR-EN-TIEMPO-DE-PANDEMIA-EN-EL-DEPARTAMENTO-DE-LA-GUAJIRA.pdf)

Código Penal de Venezuela. 2005. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. 5.758. (Extraordinaria) Del 13 de Abril de 2005.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 2000. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. 5.453 Del 24 de Marzo de 2000.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer
CONVENCION DE BELEM DO PARA" (1994)

Estrella, Miriam y Garzón, Kevin (2020) violencia intrafamiliar, enfocada en el confinamiento
a causa de Covid 19 y su influencia en el incremento de casos durante la crisis en la ciudad de
Guayaquil. Recuperado de:

[http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50793/1/Mirian%20Estrella-
Garzon%20Kevin%20BDER-TPrG%20170-2020.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50793/1/Mirian%20Estrella-Garzon%20Kevin%20BDER-TPrG%20170-2020.pdf)

Fernández, Carlina y Mendoza Marquez, Jose Luis. (2018). Femicidio/Feminicidio: nuevo tipo
penal de violencia contra la mujer en la legislación venezolana. Recuperado
de:[https://www.researchgate.net/publication/330954806_FEMICIDIO_FEMINICIDIO_NUE
VO_TIPO_PENAL_DE_VIOLENCIA_CONTRA_LA_MUJER_EN_LA_LEGISLACION
VENEZOLANA](https://www.researchgate.net/publication/330954806_FEMICIDIO_FEMINICIDIO_NUEVO_TIPO_PENAL_DE_VIOLENCIA_CONTRA_LA_MUJER_EN_LA_LEGISLACION_VENEZOLANA)

Ley Para la Protección de las Familias, Maternidad y la Paternidad. 2007. Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela. 38.773 Del 20 de Septiembre de 2007.

Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. 2015. Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela. 6.185 Del 8 de Junio de 2015.

Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 2014. Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. 40.548 Del 25 de Noviembre de 2014.

Villacres, Daysi (2020) “Violencia Intrafamiliar durante el confinamiento por la pandemia de
SARS COV-19”. [http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/9158/C-UTB-CEPOS-
MDC-000009.pdf?sequence=1](http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/9158/C-UTB-CEPOS-MDC-000009.pdf?sequence=1)